

**Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero**

**Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-12011-19-1089-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1089

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

***Objetivo***

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



### **Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	11,246.4
Muestra Auditada	11,246.4
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los Municipios y Alcaldías, correspondientes a las Participaciones Federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a través de las auditorías denominadas, Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los Municipios y Alcaldías, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y/o del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 11,246.4 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

### **Resultados**

#### **Registro e Información Financiera de las Operaciones Seleccionadas.**

##### **Resultado núm. 1**

El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones financiadas con los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FAISMUN) 2024, por 5,251.3 miles de pesos; del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2024, por 5,291.3 miles de pesos y de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) 2024 por 703.8 miles de pesos; para un total de 11,246.4 miles de pesos.

MUNICIPIO DE ATOYAC DE ÁLVAREZ, GUERRERO  
 AUDITORÍA INTEGRAL A RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO, INCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES FEDERALES EN  
 MUNICIPIOS  
 PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2024  
 CUENTA PÚBLICA 2024  
 (Miles de pesos)

Fondo	No. de Contrato Muestra	Concepto del Contrato	Importe de Muestra
FAISMUN	MAA-FAISMUN-AD-103/2024	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL DE CALLE DR. JUVENTINO RODRIGUEZ; EN COL. SILVESTRE MARISCAL EN ATOYAC DE ÁLVAREZ; MUNICIPIO DE ATOYAC DE ÁLVAREZ; GRO. DE FECHA: 09 DE MAYO DEL 2024.	1,201.7
FAISMUN	MAA-FAISMUN-AD-047/2024	REHABILITACION DE CANCHA PUBLICA DE FUTBOL EN MULTIDEPORTIVO SILVESTRE MARISCAL EN COL. SILVESTRE MARISCAL EN ATOYAC DE ALVAREZ; MUNICIPIO DE ATOYAC DE ÁLVAREZ; GRO.; DE FECHA: 22 DE FEBRERO DEL 2024.	2,026.0
FAISMUN	MAA-FAISMUN-AD-001/2024	REHABILITACION DE CAMINO TRAMO LA CEBADA – PLAN DE LOS MOLINOS – PIE DE LA CUESTA – PLAN DE GUADALUPE; MUNICIPIO DE ATOYAC DE ÁLVAREZ; GRO.; DE FECHA: 04 DE ENERO DEL 2024.	2,023.5
<b>Subtotal por fondo</b>			<b>5,251.3</b>
FORTAMUN	531	VESTUARIO Y UNIFORMES	1,047.5
FORTAMUN	MAA-FORTAMUN-AD-013/2024	REHABILITACION DEL CAUCE EN ARROYO EL CIRUELAR; EN LA LOCALIDAD DE EL CIRUELAR MUNICIPIO DE ATOYAC DE ÁLVAREZ; GRO DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO NO. MAA-FORTAMUN-AD-013/2024.	1,454.6
FORTAMUN	MAA-FORTAMUN-AD-003/2024	LIMPIEZA Y DESAZOLVE DE CAUSE DEL ARROYO ANCHO EN EL MUNICIPIO DE ATOYAC DE ALVAREZ; GRO. DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO NO. MAA-FORTAMUN-AD-003/2024.	1,402.1
FORTAMUN	MAA-FORTAMUN-AD-014/2024	REHABILITACION DEL CAUCE DEL ARROYO FONSECA DE ATOYAC DE ÁLVAREZ; MUNICIPIO DE ATOYAC DE ÁLVAREZ; GRO. DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO NO. MAA-FORTAMUN-AD-014/2024.	1,387.2
<b>Subtotal por fondo</b>			<b>5,291.3</b>
PFM	Sin número (1)	GASTOS DE ORDEN SOCIAL (ART. P/ EL HOGAR)	100.6
PFM	Sin número (2)	GASTOS DE ORDEN SOCIAL (MESAS)	100.2
PFM	Sin número (3)	GASTOS DE ORDEN SOCIAL (ART. VARIOS)	101.4
PFM	Sin número (4)	GASTOS DE ORDEN SOCIAL (ART. VARIOS)	100.0
PFM	Sin número (5)	GASTOS DE ORDEN SOCIAL (ART. VARIOS)	100.5
PFM	Sin número (6)	GASTOS DE ORDEN SOCIAL (ART. VARIOS)	101.1
PFM	Sin número (7)	GASTOS DE ORDEN SOCIAL (ART. VARIOS)	100.0
<b>Subtotal por fondo</b>			<b>703.8</b>
<b>TOTAL FAISMUN, FORTAMUN Y PFM</b>			<b>11,246.4</b>

FUENTE: EAEPE, estados de cuenta bancarios, catálogo de cuentas, catálogo de fuentes de financiamiento, auxiliares y pólizas

## **Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios**

### **Resultado núm. 2**

En el análisis de 8 expedientes de gastos diversos seleccionados para su fiscalización por un monto de 1,751.3 miles de pesos, se observó que los expedientes de 8 contratos de gastos diversos no presentaron las órdenes de compra, evidencia fotográfica de la entrega de los gastos de orden social como son artículos para el hogar, mesas y artículos varios, ni el padrón de beneficiarios, por un total de 1,751.3 miles de pesos, de los cuales se pagaron 1,047.5 miles de pesos con FORTAMUN y 703.8 miles de pesos corresponden a las PFM 2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos de los artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículo 85.

El Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó la documentación consistente en órdenes de compra de material, reporte fotográfico y padrón de beneficiarios con identificaciones, por concepto de ayudas sociales, artículos para el hogar, mesas y artículos varios, relacionados con 8 gastos, con lo que aclara un importe por 1,448,818.89 pesos de los cuales 1,047,472.81 pesos fueron pagados con FORTAMUN y 401,346.08 pesos, pagados con las PFM, quedando pendiente por 302,483.34 pesos, pagados con PFM, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

#### **2024-D-12011-19-1089-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 302,483.34 pesos (trescientos dos mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 34/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de la Participaciones Federales a Municipios, por no proporcionar, de 3 expedientes de gastos diversos, las órdenes de compra de material, reporte fotográfico y padrón de beneficiarios e identificación, por concepto de artículos para el hogar, mesas y artículos varios, de los gastos de orden social pagadas con las Participaciones Federales Municipales, en incumplimiento de la Ley número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículo 85.

### **Resultado núm. 3**

Del análisis de 6 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización, 3 pagados con los recursos del FORTAMUN 2024 4,243.8 miles de pesos y 3 pagados recursos de FAISMUN por 5,251.3 miles de pesos, dando un total de total de 9,495.1 miles de pesos, se verificó que los 6 contratos fueron adjudicados bajo la modalidad de adjudicación directa; sin embargo, en los expedientes con contratos número MAA-FORTAMUN-AD-013/2024, MAA-FORTAMUN-AD-003/2024, MAA-FORTAMUN-AD-014/2024,

MAA-FAISMUN-AD-103/2024, MAA-FAISMUN-AD-047/2024 y MAA-FAISMUN-AD-001/2024 se carece de la constancia de inscripción al padrón, el acta constitutiva de la empresa contratada y la opinión de cumplimiento positiva, por lo que los expedientes no se presentaron debidamente integrados.

El Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó la documentación con la cual acredita que cuentan con la constancia de inscripción al padrón, el acta constitutiva de la empresa contratada y la opinión de cumplimiento positiva, con lo que se solventa lo observado.

### **Obra Pública**

#### **Resultado núm. 4**

En el análisis de 6 expedientes técnicos unitarios de obra pública, seleccionados para su fiscalización, 1 contrato núm. MAA-FAISMUN-AD-103/2024, de la consulta al Registro Público de Comercio, se detectó que la empresa ganadora, a quien se le adjudicó el contrato, es de reciente creación, por lo que no se demostró que ésta tuviera la capacidad financiera ni la experiencia necesaria para realizar el servicio; por lo que no se consideraron las mejores condiciones para el municipio en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás condiciones pertinentes, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero número 266, artículo 31.

#### **2024-B-12011-19-1089-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no verificaron que el contratista adjudicado del contrato MAA-FAISMUN-AD-103/2024, tuviera la capacidad financiera ni la experiencia necesaria para realizar el servicio; por lo que no se consideraron las mejores condiciones para el municipio en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás condiciones pertinentes, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero número 266, artículo 31.

#### **Resultado núm. 5**

Con la revisión de los 3 expedientes técnicos unitarios de obra pública con contratos MAA-FAISMUN-AD-103/2024, MAA-FAISMUN-AD-047/2024 y MAA-FAISMUN-AD-001/2024 financiados con el FAISMUN 2024, se comprobó que los conceptos de gasto están relacionados con urbanización y drenaje y letrinas, conceptos que están comprendidos dentro

de los rubros previstos para financiarse con este fondo por la Ley de Coordinación Fiscal y que se benefició a la población objetivo.

### **Resultado núm. 6**

Del análisis de 6 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización 3 pagados con recursos de FORTAMUN por 4,243.8 miles de pesos y 3 pagados con FAISMUN por 5,251.3 miles de pesos, para un total de 9,495.1 miles de pesos, en 2 contratos se contó con la documentación justificativa y comprobatoria; no obstante, se observó que, en los expedientes de los contratos MAA-FORTAMUN-AD-013/2024, MAA-FAISMUN-AD-103/2024, MAA-FAISMUN-AD-047/2024 y MAA-FAISMUN-AD-001/2024, se detectaron inconsistencias en las fechas del acta Finiquito y el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones ya que contienen la misma fecha de la firma del contrato, por un total de 6,705.9 miles de pesos, de los cuales 1,454.6 miles de pesos se pagaron con FORTAMUN y 5,251.3 miles de pesos corresponden a FAISMUN.

El Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la constancia de fe de erratas donde justifica que la discrepancia se debió a un error administrativo de captura documental, de los recursos por 6,705,857.84 pesos, de los contratos MAA-FORTAMUN-AD-013/2024, MAA-FAISMUN-AD-103/2024, MAA-FAISMUN-AD-047/2024 y MAA-FAISMUN-AD-001/2024; asimismo, el Órgano de Control Interno Municipal inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número UI/OCIM/017/2025, con lo que se solventa lo observado.

### ***Montos por Aclarar***

Se determinaron 302,483.34 pesos pendientes por aclarar.

### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

### ***Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones***

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

**Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 11,246.4 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Atoyac de Alvarez, Guerrero, mediante los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero y la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero número 266, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 302.5 miles de pesos, que representó el 2.7% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Atoyac de Alvarez, Guerrero, realizó una gestión razonable de los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales de la Cuenta Pública 2024, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

**Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:**

Director de Área

Director General

Lic. Guillermo Orozco Lara

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número PM/450/12/20256, de fecha 04 de diciembre de 2025 y mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2 y 4 se consideran como no atendidos.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ATOYAC DE ÁLVAREZ, GUERRERO PRESIDENCIA MUNICIPAL



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN RECIBIDO 05 DIC 2025 OFICIALIA DE PARTES EDIFICIO AJUSCO

Área: H. Ayuntamiento Municipal. Sección: Presidencia No. de Oficio: PM/450/12/2025 Asunto: Entrega de información

Atoyac de Álvarez, Guerrero, a 04 de diciembre de 2025

DR. CONSTANTINO ALBERTO PÉREZ MORALES, DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "D" EN LA ASF. PRESENTE.

2025 ANO DE LA MUJER INDÍGENA RECIBIDO 05 DIC. 2025 DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"

En atención al oficio número DGAGF "D" /8669/2025, de fecha 05 de noviembre del 2025, mediante el que convoca al M.A. Juan Miguel López Radilla, Tesorero Municipal de Atoyac de Álvarez, Guerrero, a una reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría número 1089, con título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales, en Municipios", con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2024, que se viene realizando a este Ayuntamiento de Atoyac de Álvarez, Guerrero, y anexa las cédulas que contienen los resultados finales que derivaron de la auditoría.

Derivado de lo anterior por medio del presente le entrego información para justificar, aclarar o solventar las observaciones preliminares, que se encuentra contenida en una memoria USB certificada, marca ADATA de 64 GB, que se anexa al presente, así como la certificación de la misma.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATOYAC DE ÁLVAREZ GRO.



ATENTAMENTE

[Handwritten signature]

M.C. CLARA ELIZABETH BELLO RIOS PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ATOYAC DE ÁLVAREZ, GUERRERO.

Bienestar con sostenibilidad 2024-2027



ol. Miguel Hidalgo, Col. Loma Bonita, Atoyac de Álvarez, Gro. C.P.40930 Tel. 742 688 0515

residencia@ayuntamientodeatoyac.gob.mx

ATHADAJANDOCUMBAEMAS

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Registro e Información Financiera de las Operaciones Seleccionadas
2. Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios
3. Obra Pública

#### Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

#### Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios financiados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que los conceptos de gasto se encontraron comprendidos en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Comprobar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas de los bienes, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión y, en caso contrario, que se aplicaron las penas convencionales.

#### Obra pública

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable, además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se encontraron comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

#### *Áreas Revisadas*

La tesorería municipal de Atoyac de Álvarez, Guerrero.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: la Ley número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículo 85.

Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero número 266, artículo 31.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.